

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.** En la ciudad de Santa Elena a las nueve horas exactas del día viernes cinco de febrero del dos mil veintiuno.

**CONSIDERADOS.**

**A las trece horas exactas,** del día martes veintiséis de enero del dos mil veintiuno se ha recepcionado solicitud de acceso a la información pública a nombre de \_\_\_\_\_, mayor de edad, estudiante, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador del documento único de identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de persona natura, solicitando la información siguiente:

Cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad simple, rango de edad de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía pública), causa del fallecimiento, (causas naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.). En formato Excel editable.

La forma de entrega de la información es en formato digital, señala para recibir notificaciones las siguientes: \_\_\_\_\_ y el teléfono: \_\_\_\_\_

**A las trece horas exactas,** del día martes veintiséis de enero del dos mil veintiuno, el encargado de la unidad de acceso a la información pública habiendo analizado la solicitud de información pública, la cual fue remitida a la unidad correspondiente para que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en que se encuentra disponible he identifique si está clara la información requerida por el ciudadano, consecuentemente se inició el proceso de acceso a la información, siendo el plazo máximo de entrega el día lunes 8 de febrero del año dos mil veintiuno.

Con base a las funciones que le corresponden al oficial de información de conformidad al artículo 50 literales d, i, j, de la ley de acceso a la información pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veras, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa correspondiente, para que localicen, verifiquen su clasificación y en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, artículo 70 de LAIP.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el obligado y el solicitante realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.

**FUNDAMENTACION.**

El derecho de acceso a la información pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (artículo 6 de la constitución) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio democrático del estado de derecho de la república como forma de estado (artículo 85 de la constitución) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el estado debe de garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, están sujetas a la divulgación publica y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

### **TRAMITACION**

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito encargado de la unidad de acceso a la información pública requirió la información solicitada de conformidad en el artículo 70 de la LAIP, aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en que se tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha viernes veintinueve de enero el encargado de la unidad de acceso a la información pública remite el requerimiento de la solicitud al jefe del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad de Santa Elena, para que localice la información , verifique su clasificación y comunique la manera en que se encuentra disponible.

Con fecha cuatro de febrero el encargado de la unidad de acceso a la información pública recibe de parte del jefe del registro del estado familiar un escrito donde manifiesta hacer entrega de la información solicitada; a la vez entregando de manera digital un archivo de Excel que cuenta con único libro de nombre **“Registro Estadístico de Defunci”** que contiene 100 páginas, partiendo de la fila 1 hasta la fila 1379, conteniendo en estas la información solicitada por el ciudadano.

Por lo anterior expresado, el suscrito Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información pública oficiosa articulo 6 literal c, d, y articulo 10 numeral 23 de la LAIP.

### **RESOLUCION**

De conformidad al artículo 65, 66, 72 de la ley de acceso a la información pública, y el artículo 54 del Reglamento de la ley de acceso a la información pública, el oficial de información.

RESUELVE:

- A) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de LAIP y artículo 54 del Reglamento de la ley de acceso a la información pública.
- B) Concederse el acceso a la información.
- C) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- D) Archívese el expediente administrativo.

---

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA